

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *16* de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación privada N° 343/87, destinada a la adquisición de materiales de tapicería para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 681/87 (confr. fs. 29) adjudicándose a la firma "ADRISER S.R.L." el renglón n° 1-por menor precio- por el importe total de A 4.450.-), suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra 567/87 (confr. fs. 37).-

Que conforme queda acreditado en el expediente 417.574/87 (confr. fs.45) la firma de referencia no podrá entregar el material contratado.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

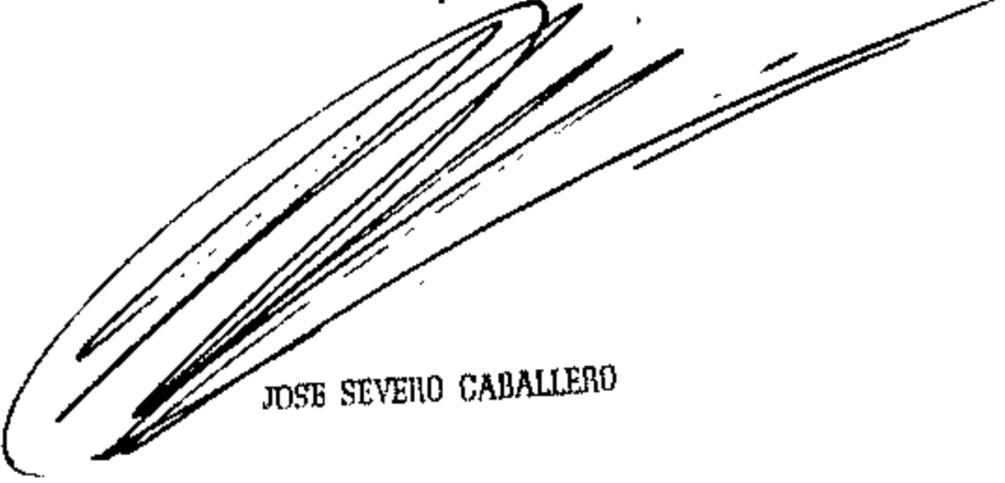
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ADRISER S.R.L." mediante Orden de Compra N° 567/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (A 445.-) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO